

2015	9	01	8	00700
	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIA

**CONSTITUCION DE UNA COMPANIA
DENOMINADA SPEEDWASH S.A.-----
CUANTIA: US. \$800.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dos de febrero del dos mil quince, ante mí, **ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ**, Notaria Octava del Cantón, comparecen: El señor **NADIN LEONARDO GAME NARVAEZ**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, abogado, casado, por sus propios derechos; la señorita **NICOLE IVETTE GAME ZOLLER**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, estudiante, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:

SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía denominada **SPEEDWASH S.A.**, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de éste contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **SPEEDWASH S.A.**, el señor Nadin Leonardo Game Narváez y la señorita Nicole Ivette Game Zoller, por sus propios y personales derechos. - **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO**

DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SPEEDWASH S.A. - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- Constitúyese en ésta ciudad, la compañía que se denominará **SPEEDWASH S.Á.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas y con facultad para establecer sucursales dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: prestar servicios de lavandería industrial u hospitalaria, para cuyo efecto podrá también dedicarse a la compra, venta, importación, distribución, comercialización, instalación, y mantenimiento de todo tipo de equipos, maquinarias de lavandería, así como a la compra, venta y comercialización de toda clase de productos, suministros e insumos para lavanderías. En fin, podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES USA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez

transcurridos treinta días de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO**

NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se

les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El

Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación



por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado

concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al

terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las

resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan

hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán

realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta

General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en

general, cualquier notificación de los estatutos, habrá de recurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la

tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para

la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos

particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en



el ejercicio de sus funciones pudiendo ser elegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2015 10:39 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7683714
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909991614 ALVAREZ BAJAÑA CONNIE ESTHER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SPEEDWASH S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/02/2015 10:39 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo, correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía. En los casos de

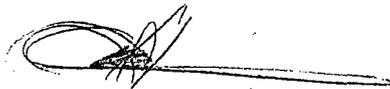
falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-**

Los accionistas fundadores de la compañía SPEEDWASH S.A. declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía SPEEDWASH S.A., es de OCHOCIENTAS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 800.00), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: El señor Nadin Leonardo Game Narvárez, ha suscrito cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar USA cada una y pagará el valor de ellas en numerario en un porcentaje del cien por ciento; y la señorita Nicole Ivette Game Zoller, ha suscrito trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar USA cada una y pagará el valor de ella en numerario en un porcentaje del cien por ciento. Dos.- Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **PRESIDENTE** de la compañía a la señorita **NICOLE IVETTE GAME ZOLLER**, y, como **GERENTE**

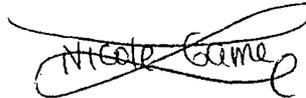
GENERAL, al señor **NADIN LEONARDO GAME NARVAEZ**, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente estatuto en el artículo vigésimo séptimo, por lo que conjuntamente con ésta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizada la Abogada Connie Alvarez Bajaña, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Firmado: Abogada Connie Alvarez Bajaña, registro número ocho mil ciento veintidós. Hasta aquí la minuta, y su documento habilitante agregado, todo lo cual, en un mismo texto, queda elevado a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes.



Nadin Leonardo Game Narvaez

C. I. # 091237536-7

C. Vot. # 013-0023

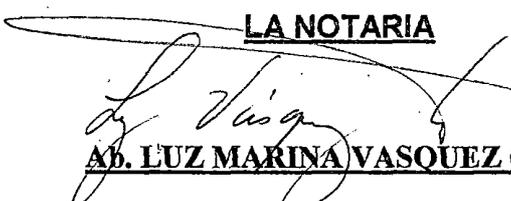


Nicole Ivette Game Zoller

C.I. # 092312916-7

C. Vot. # 159-0157

LA NOTARIA



Ab. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ

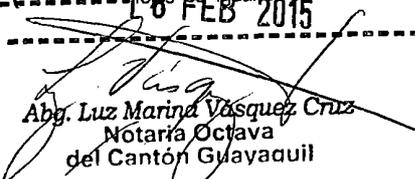
otorgo ante mi, y en fé de ello confiero
te , TESTIMONIO, que
ello y firmo en la ciudad de Guayaquil,-

Guayaquil, 02 FEB 2015

La Notaria.-



ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta
de  fotos es igual al documento original
Guayaquil, 02 FEB 2015



Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:7.141
FECHA DE REPERTORIO:09/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:11:48



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SPEEDWASH S.A.**, de fojas 11.253 a 11.269, Registro Mercantil número 563. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SPEEDWASH S.A.**, a favor de **NICOLE IVETTE GAME ZOLLER**, de fojas 5.140 a 5.142, Registro de Nombramientos número 1.712.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SPEEDWASH S.A.**, a favor de **NADIN LEONARDO GAME NARVAEZ**, de fojas 5.143 a 5.145, Registro de Nombramientos número 1.713.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 10 de febrero de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



2015-09-01-008-P000700

Abogada. Luz Marina Vasquez Cruz
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-008-P000700	No. De Fojas.	12			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-02-02 16:47:38						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Jurídica	SPEEDWAH S.A.	R.I.C		Ecuatoriana	Compareciente	NADIN LEONARDO GAME NARVAEZ
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

ABOGADA. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Exp. 700909.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SPEEDWASH S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		SPEEDWASH S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: TAEQUI	BARRIO:	CIUDADELA: Guayaquemes	
CALLE:	NÚMERO: Solar # 17	INTERSECCIÓN/MANZANA: H # 87	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2206869	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: nadin.game@mer	CORREO ELECTRÓNICO 2: rtimpex.net	
CELULAR: 09999352203	FAX: 2207269		
REFERENCIA UBICACIÓN: Nacional - Pacifitel de cdk. Pacones			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Nadin Leonardo Game Narvaez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091237536-7			

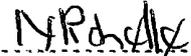
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA: 25 FEB 2015 10:00

Receptor: Mónica Caceres Palacios

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Dle

ELECTRICA DE GUAYAQUIL
 P. Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim
 y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14,
 Edit. ONYX, Piso 4. Of. 401.
0968599020001 Fecha Vencimiento: **04 FEB 2015** A. Pagar: **\$75.82**

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Registro: **624721-0**
 Nombre: **GAME MARVAEZ., NADIA**
 C.RUC: **0912375367**
 Documento Unico: **0400624721** Codig Postal:
 /Geocódigo: **55-83-4-24-460** Tarifa: **205-Residencial**
 Ubicación Servicio: **MZ# 87, SOL# 17 URB.GUAYACANES PB**
 Ubicación Notificación: **Domicilio**
 Ubicación: **Cantón/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui**

ACTIVACION SERVICIO ELECTRICO - ALUMBRADO PUBLICO

Orden: **469440-GEN** F. Multiplicación: **1** F. Contante: **1**
 Fecha: **18 DIC 2014** Hasta: **19 ENE 2015** Dias: **32**
 Penalización: **1.00** Penalización FP: **0.00** F. Corrección: **1.00**

LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALOR
53098	507	591	kWh	\$56.

VALORES USD - HISTORIAL DE CONSUMOS PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 483

DESCRIPCION	VALOR USD
UNO	\$56.52
RECARGO SOLIDARIO	\$4.24
RECARGO SOLIDARIO - ALUMBRADO PUB.	\$3.04
TOTAL	\$67.48

VALORES PENDIENTES

Concepto	Valores US
TOTAL VALORES PENDIENTES	\$0.00

MENSAJE AL CONSUMIDOR

Estimado Cliente: Electricidad de Guayaquil le notifica que con la implementación del nuevo proceso de "electofacturación", las facturas serán emitidas en el mismo día en que es tomada la lectura, lo cual nos permitirá ser más eficientes en nuestro servicio. No olvides verificar la fecha de vencimiento de la factura. ¡Cancela tu planilla a tiempo, evita el corte!

Estimado Cliente: lo invitamos a registrar su número de cedula de identidad o RUC, sus datos de correo electrónico y números telefónicos de contacto, ingresando a electricaguayaquil.gob.ec

003-271-001-000115
 20/01/2015 11:11
 62472114-48
 75.82
 604787=6

RECARGO A TERCEROS

DESCRIPCION	VALOR USD
RECARGO BOMBEROS	\$1.77
RECARGO RECOLECCION BAS	\$6.57
TOTAL RECARGO TERCEROS	\$8.34
TOTAL A PAGAR	\$75.82
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	\$67.48
Recargos Pendientes (2)	\$0.00
Recargo Terceros (3)	\$8.34



Diagonal a Pacifitel de Guayaquil.

C. Koblez

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

18/FEB/2015 15:04:21

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
NADIN GAME NARVAEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GENRAL Y PRESIDENTE

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =